2.º Aspirantes excluido.

Por no cumplic el o los requestras exigidos en la conyocatoria ya especificada en la retación provisional estada

- Angel Casas Burragán
- 1).
- Angel Casas Burrugin,
 Amador Cordero Portillo
 Jesús Joaceán Casague Maria,
 Angel Gómez Francisco,
 Francisco Gómez Martanez
 Miguel Levente Carrillo
 Alfredo Martinez Pomovosa,
 Senafio Murnaia: Carbalicos
 Alfonso Navanes Roveija;
 Alfredo Hávan Chi
 Manuel de Voga Carcon
- 13.
- ī)
- 0
- Manuel de Vega Carcer

Lo que se bace público para general concranacido 190s guarde a V. S. mucho: anos Madrid, 20 de dadembre de 1909.—El Oriector seneral, Jesús Garria Orcaven

Er Director veneral de Secucion

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por ja que se compoca concurro de trasiados a plaças vacantes de Catedralicos atometarios en Institutos Nacionates de Enseñanza Media

Inno, Sr.; Por hallarse vacantes diversas cacedias en Institutos Nacionales de Enseñadra Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al fautio que les coccesponde, por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo A 10 EC, de acuerdo con lo dispuesto en la Lev de 19 de abril de 1958 («Bolénia Onciat del Pistado» del 185).

Este Minsterio ha teledio a bien disponer

Primero.—Se convoca a concurso de tradados la provisión de las catedras vacantes en los Institutos Nacionales de Ensenanza Media que figuran en el ampio de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofia», «Criego», «Latan», «Lengua y Literatura españolas», «Geografia e Historia», «Matemáticas», «Fisica y Química», «Ciencias Naturales», «Ciencias Fisico-Naturales»,

na y Químicas, «Ciencias Naturales», «Ciencias Fisico-Naturales», «Dibujo», «Francés», «inglés», «Alemán» e «Italiano».

Segundo. —Podran tomar parte en el referido concurso los Catedraticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los que hallándose en situación de excedencia voluntaria en el día 1 de julio de 1968 deseen reingresar al servicio activo, aci como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos que procedentes de la situación de excedencia voluntaria hayan reingresado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 215/1964, de 7 de febrero («Boletin Oficial del Estado» del 15), y obtenido en virtud de dicho reingreso un nombramiento con caracter provisional, están obligados a tomar parte en el concurso, en el que deberan solicitar la totalidad de las vacantes anunciadas, toda vez que si po fueran nombrados para alguna de las plazas solicitadas y nonciar la coalidad de las vicantes innuciasas, toda vez que si no fueran nombrados para alguna de las plazas solicitadas y quedaran catedras sin cubrir serian destinados con carácter forzoso para alguna de éstas. En el caso de que no obstante haber solicitado la totalidad de las catedras anunciadas al con-curso no obtuvieran destino por ser adjudicadas a otros concursantes con mayor derecho, continuarian en la misma situación de provisionalidad en las catedras para las que fueron nombrados en virtud del reingreso o en otra distinta si resultaran desplazados.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo establecido en el artículo primero del Decreto numero 1154/1961, de 22 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero—Para la tesolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, en virud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios que lieven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y

otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la catedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del fítulo academico.

En les actas que formule la Comisión Especial que dieta-mine el concurso deberá constar la valoración de los méricos que aprecie en los distintos concursantes de entre los compren-didos en el parrafo anterior, y que hayan servido de base para la propuesta de sus nombramientos, relacionando aquéllos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntaciones pareiales y totales que a cuda uno de cllos hayan sido asignadas

Charto,-De scherdo con el mucolo septimo de la Ley

Charto.—De scuerdo con el articulo septimo de la Ley, el Catridratico en satuación de excedencia voluntaria que no haya descuperiado dos años de servicios en catedra como titular, no poura ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedraticos que cumplan aquella condicion. Quinto—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompanadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado». Tambien podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten

de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberan hallarse reintegradas con una poliza de cinco pesetas, imiendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Clencia.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la difigencia de compulsa con sus originales extendido por un Centro o Dependencia del citado Ministerio y se cuirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna lotocopia que carezca de la diligencia de compulsa, reproduzca documentos originales faitos del reintegro que para ellos establezca la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Qienes se enquentren en activo entregican su documentación

Qienes se enquentren en activo entregaran su documentacion en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envio de la comunicación telegrafica preceptuada en el apertado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boietin Oficial del Estado» del 31), el último dia del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los

plazo, así como de enviar al Ministerio la documentacion de los aspirantes, como maximo al dia siguiente de expirar el plazo. Los que mo esten en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habran de manifestor en ellas de modo ciaro y expreso que reunen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al maceno numerandolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anejo de esta Orden, las plazas a que aspiren.

plazas e que aspiren.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto artículado de 7 de febrero de 1964, y prefendan hacer uso del mismo, deberan expresarlo en sus instancios haciendo constar

su fundamento.

su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, y antes de que la Comisión Especial que dictamine el concurso haya dado por finalizada su actuación y acordado la propuesta de nombramientos, el interesado podra retirarla o renunciar a alguna o algunas de las vacentes incluidas en aquélla, solicitándolo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, pero en ningún caso podrá ser incluida ninguna nueva vacente en su periorión.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los con-

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podran ser renunciadas por este unicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las havan solicitado con preferencia a aquellas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando como consecuencia de las renuncias, las Comisiones Especiales debieran reunirse nuevamente para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el parrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil.

Séptino.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958. A este fin, y con objeto de poder nombradas comisiones, que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta dius contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1959 «Boletín Oficial del Estado» del 30.

Octavo.—En el plazo de treinta dius labiles siguientes al de apoliticación de su nombramiento, el Presidente de la Comi-

Octavo.—En el plazo de treinta dies hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comi-sión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Eusenanca Media y Profesional el expediente del concurso,

cuya propuesta de resolución debera formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nuevo Comisión, de pelierdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Noveno—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Protesional la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerira a los Catedraticos que havan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días húbiles, estifiquen, si no lo hubieran hecho antes hallarse en posesión del titulo profesional de Catedratico e del certificado de haber coclamado su expedición. En el mismo plazo los celesiasticos deberán presentar ademas autorización expresa de los Ordinarios respectivo, para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, segun lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletin Oficial del Estado» del 31).

Décimo—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso deberán presentar los siguientes documentos:

los siguientes documentos

1.º Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
2.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendra que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad

la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psiquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o. si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación en este ultimo caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º Declaración jurada por la que el interesado se compomete a servir a España cou absoluta lealtad, al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios basicos del Movimiento Nacional y demas Leyes Fundamentales del Reino, y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático numerarlo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de no haber sido expuisado de ningun Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubenativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

 La toma de posesion de nuienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme a lo dispuesto en el articulo segundo del Decreto 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y ex-Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y ex-cedentes tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días habiles contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos o publicación de estos en el «Boletin Oficial del Estado», salvo los excedentes que el último día dei indicado plazo no hubieran cumplido el tiempo mínimo de un año en dicha situación necesario para poder reingresar, los cuales se posesionarán al día siguiente de cumplir dicho

Duodécimo.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 29), y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ANEJO

Concurso de traslados a cátedras de Institutos Nacionales de Euseñanza Media

Filosofia

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcantarilla (Murcla) Alcoy (Allcante) Avila (masculino) Barcelona, «Ausias Marcha». Barcelona, «Emperador Carlos». Benavente (Zamora). Calahorra (Logroño). Cuenca (femenino). Durango (Vizcaya). Eleche (Alicante). Fabero (León). Hellín (Albacete). Huesca. La Coruña (masculino). La Coruña, «Barrio Monelos» (mixto). Las Palmas (femenino, numero 2:,

Madrid, «Moratalaz». Madrid, «San Antonio de la Florida». Madrid, «Simancas». Molina de Segura (Marca). Murcia (rossculino, numero 2). Reinosa (Santander) remosa (Santander). Sevilla «Fernando de Herrera». Sevilla «Martine» Montanés». Sevilla «Barrio Nervion». Teruel (feurmino). Tortosa (Tarragona). Valencia «Cid Campeador». Valiadoid baccio Pajarillos), «Leopoldo Cono». Centro Oficial de Patropato;

Rooda (Millaga)

Crien

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcala de Henares (Madrid) Aranjuez (Madrid). Badalona (Barcelona), mixto, numero 2. Colmenar Vicio (Madrid). El Palmar (Murcia) Figueras (Gerona) Guadalajara. Guadalajara. La Coruña, «Barrio El Agra del Orzan». La Laguna (masculino). Las Palmas (masculino, número 2), Lorca (Murcia). Lorea (Murcia),
Madrid «Barrio El Pilar»,
Madrid «Orcasitas»,
Madrid «Santamarca»,
Manises (Valencia),
Olot (Gerona),
Prat de Lobregat (Barcetona),
Puertollano (Ciudad Real), Reus (Tarragona). Santa Cruz de la Palma. Sevilla (barrio El tarden). Tarrasa (Barcelona) Valencia, «Isabel de Villena». Valencia, «Sorolla». Valladolid (barrio Las Eras), "Emilio Ferrari».

Latin

institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Aller (Oviedo) Avila (femenino). Badaiona (mixto, niunero 1). Barcelona. Badajoz (masculino). Barcelona, «Montserrat» Cuenca (femenino) Gerona. Granada, «Padre Stairez» (masculino). La Laguna (femenino). Las Palmas (femenino, numero %) Logroño. Madrid, «Entrevias»
Madrid, «Entrevias»
Madrid, «Quevedo».
Madrid, «San Antonio de la Florida».
Manises (Valencia).
Manreca (Barcelona).
Oliva (Valencia) Olot (Gerona).
Oñate (Guipuzcoa).
Orihuela (Murcia).
Prat de Llobregat (Barcelona).
San Fernando (Cádiz). Sevilla, «Murillo» Soria (femenino). Tarragona. Valencia. «Cid Campeador». Valladolid (barrio Pajarillos). «Leopoldo Cano». Vigo (Pontevedra). masculino.

Lengua y Literatura españolas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Algectras (Cadiz), primera.
Almadén (Ciudad Real), primera.
Almeria (femenino).
Callosa de Segura (Alicante), primera.
Cogollos-Vega (masculino).
Collado-Villalba (Madrid), segunda.
Durango (Wizarta). Collado-Villalba (Madrid), segunda.
Durango (Vizeaya), primera.
El Palmar (Murcia), primera.
Fabero (León), primera.
Getafe (Madrid), segunda.
Gijón (Oviedo), mixto, primera.
Guadalajara, segunda.
Leod de los Vinos (Tenerife), primera.
La Coruña, «Barrio Monelos», primera.

Logrono, segunda, Igualada (Barcelona), primera, Llanes (Oyledo), primera, Madrid, «Cardenal Cisneros». Madrid, «Orcasitas», primera, Madrid, «Santamarca», primera, Malaga (mixto), segunda, Mantres (Valoncia), primera Malaga (mixto), segunda,
Manises (Valencia), primera.
Mieres (Oviedo), primera.
Mieres (Oviedo), primera.
Motril (Granada), primera.
Motril (Granada), primera.
Motril (Granada), primera.
Moron de la Frontera (Sevilla), primera.
Nules (Castellón de la Plana), primera.
Oliva (Valencia), primera.
Onda (Castellón de la Plana), primera.
Pola de Siero (Oviedo), primera.
Prat de Llobregat (Barcelona), primera.
Reinosa (Santander), primera.
Rute (Córdoba), primera.
Sama de Langreo (Oviedo), segunda.
Santander (masculino).
Sestao (Vizcaya), primera. Sestao (Vizcaya), primera Soria (masculino). Valencia, (Castellón de la Plana), primera.

Valencia, «Cid Campeador», primera.

Valladolid (biarro Las Fras), «Emilio Ferrari», primera.

Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), segunda.

Vinaroz (Castellón de la Plana), primera.

Geografia e Historia

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Aranjuez (Madrid). Aranjuez (Madrid).
Avila (femenino).
Avila (femenino).
Avilés (Oviedo), mixto.
Colmenar Vicjo (Madrid).
Cornellá (Barcelona).
Cuenca (femenino).
Durango (Vizcaya).
Ecija (Sevilla).
Eida-Petrel (Alicante).
Fabero (León).
Gijón (Oviedo), femenino.
Gijón (Oviedo), mixto.
Jarez de la Frontera (Cádiz).
Las Palmas, «Barrio Escaleritas».
Loja (Granada).
Madrid, «Moratalaz». Madrid, «Moratalaz». Mahón, orense (masculino).
Orinuela (Murcia).
Pola de Siero (Oviedo).
Requena (Valencia).
Segovia (masculino).
Segovia (femenino).
Seo de Urgel (Lérida).
Socia (femenino). Soria (femenino). Succa (Valencia). Valencia, «Cid Campeador». Valencia, «Cid Campeador». Valladolid (barrio Las Eras), «Emili» Ferrari». Vigo (Pontevedra), femenino. Villajoyosa (Alicante).

Matemáticas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Agüimes (Las Palmas), primera,
Alicante (masculino), primera.
Almadén (Ciudad Real), primera.
Almadén (Ciudad Real), primera.
Almeria (femenino), segunda.
Andújar (Jaén), primera.
Arrecife de Lanzarote, segunda.
Astorga (León), primera.
Avilés (Oviedo), mixto, primera.
Badajoz (masculino), segunda.
Badajoz (masculino), primera.
Badajoz (masculino), primera.
Badagur (Vizcaya), primera.
Bájar (Salamanca), primera.
Béjar (Salamanca), primera.
Cádiz (masculino), primera.
Candás (Oviedo), primera.
Condás (Oviedo), primera.
Collado-Villalba (Madrid), primera.
Eibar (Guipúzcoa), segunda.
El Palmar (Murcia), primera.
Hellin (Albacete), primera.
La Bañeza (León), primera.
La Coruña, «Barrio El Agra del Ovzán», primera.
Las Palmas (femenino, número 2), primera.
Madrid, «Corcasitas», primera.
Madrid, «Santamarca», primera.
Madrid, «Santamarca», primera.
Madrid, «Santamarca», primera.
Madrid «Simancas», primera.
Manises (Valencia), primera.
Monforte de Lemos (Lugo), segunda.
Nules (Castellón de la Plana), primera. Agüimes (Las Palmas), primera,

Onda (Castellon de la Plana), primera.
Orense (masculino), primera.
Frat de Llobregat (Barcelona), primera.
Puertollano (Ciudad Real), segunda.
Reinosa (Santander), primera.
Reinosa (Santander), primera.
Segovia (femenino), primera.
Sevilla, «Barrio Nerviona, primera.
Sevilla, «Barrio El Tardóna, segunda.
Soria (femenino), primero.
Succa (Valencia), primero.
Tortosa (Tarragona), segunda.
Tudela (Navarra), primera.
Tudela (Navarra), primera.
Valencia, «Cid Campeadora, primera.
Valencia, «Cid Campeadora, primera.
Valencia, «Juan de Garaya, primera.
Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferraria, primera.
Valladolid (barrio Pajarillos), «Leopodo Canoa, primera.
Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), segunda
Zaragoza (masculino), segunda. Onda (Castellon de la Plana), primera-Zaragoza (masculino), segunda

Fisica v Quimica

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (femenino) Alcalá la Real (Jaén). Alcoy (Alicante). Aller (Oviedo). Harcelona «Infanta Isabel de Aragón».
Barcelona «Mila y Fontanals».
Basauri (Vizcaya).
Benaventa (Zamora).
Ceuta (femenino). Ecija (Sevilla). Getafe (Madrid). Guernica (Vizcaya). El Ferrol del Caudillo (femenino). Ibiza La Coruña, «Barrio El Agra del Orzán». La Estrada (Pontevedra). La Laguna (femenino). Las Palmas (masculino, número 2). Loja (Granada)
Lugo (masculino).
Madrid, «Lope de Vega».
Manises (Valencia).
Mérida (Badajoz). Olot (Gerona). Onate (Guipúzcoa). Rute (Córdoba). Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Sestao (Vizcaya) Tortosa (Tarragona). Tudela (Navarra). Villarreal-Zumárraga (Gulpúzcoa).

Ciencias Naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcantarilla (Murcia).
Almadén (Ciudad Real).
Aranda de Duero (Burgos).
Avila (temenino). Bacza (Jaén). Bejar (Salamanca). Castellon de la Plana (masculino). Colinenar Viejo (Madrid). Cuenca (femenino). Cuenca (Temenino).

Dos Hermanas (Sevilla).

Durango (Vizcaya).

Ecija (Sevilla).

Elda-Petrel (Alicante).

El Palmar (Murcia). Fabero (León). Getafe (Madrid). Gijón (Oviedo), mixto. La Coruña, «Barrio Monelos». Linares (Jaén). Lograño. Madrid, «Quevedo».
Madrid, «Santamarca».
Manises (Valencia).
Olot (Gerona).
Portugalete (Vizcaya). Portugalete (Vizcaya).
Reinosa (Santander).
Santander (masculino).
Segovia (masculino).
Segovia (femenino).
Sevilla, «Barrio Nervión».
Sueca (Valencia).
Toro (Zamora). Valencia, «Juan de Garay». Valladolid (barrio Las Eras), «Emilio Ferraris. Villajoyosa (Alicante). Villena (Alicante). Vitoria (femenino).

Dibago

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Albaida (Valencia). Alcalà de Hensres (Madrid). Alcantarilla (Murcia). Burgos (femenino) Centa (femenino) Collado-Villaiba (Madrai). Cornella (Barcelona). La Laguna (femenino), Logrono. Las Palmas, «Barrio Escaleritas», El Palmar (Murcia). El Palmar (Murcia).
Madrid, «Entrevias».
Madrid, «Orcasitas».
Madrid, «Santamarca».
Murcia (femenino, numero 2).
Nules (Castellón de la Piana).
Ponferrada (León).
Santa Cruz de la Palma.
San Fernando (Cadiz).
Sestao (Vizcaya).
Sevilla, «Barrio El Tardón».
Sueca (Valencia).
Utrera (Sevilla). Utrera (Sevilla) Valencia, «Isnbel de Villena». Valencia, «Luis Vives». Valencia, «Luis Vives». Valladolid (harrio Pajarillos), «Leopoldo Cano» Villarreal-Zumérraga (Guipúzcoa). Vinaroz (Castellón de la Plana) Yecla (Murcia)

Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Agilimes (Las Palmas). Aglimes (Las Palmas).
Aller (Oviedo).
Aranda de Duero (Burgos).
Avilés (Oviedo), mixto.
Badajoz (femenino).
Badalona (Barcelona). mixto, numero 1.
Basauri (Vizcaya).
Cartagena (mascusino).
Colmenar Viejo (Madrid).
El Entrego (Oviedo).
El Palmar (Murcio).
Gefafe (Madrid). El Palmar (Murcia)
Getafe (Madrid).
Gijón (Oviedo), mixto.
Guernica (Vizcava).
Jerez de la Frontera (Cádiz).
La Laguna (femenino).
Las Palmas (femenino).
Lugo (masculino).
Madrid, «Barrio El Pilar»
Madrid, «San Antonio de la Florida».
Mabion. Mahon. Murcia (masculino, número 2). Olot (Gerona), Olot (Gerona).
Orense (femenino).
Palma de Mallorca (masculino).
Pefiarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Prat de Llobregat (Barcelona).
Sevilla, «Barrio Nervión».
Sevilla, «Martinez Montalies».
Tudela (Navarra). Valencia, «Cid Campeador». Valiadolid (barrio Pajarillos), «Leopoldo Cano». Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa). Villajoyosa (Alicante)

Inules Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Almaden (Ciudad Real),
Avilés (Oviedo), mixto,
Badalona (Barcelona), mixto, munero 1
Candás (Oviedo),
Collado-Villaiba (Madrid),
Durango (Vizcaya),
Fabero (León),
Getafe (Madrid),
Játiva (Valencia),
Las Palmas, «Barrio Escaleribas»,
Madrid, «Cervantes»,
Madrid, «Cervantes»,
Madrid, «Simancas»,
Reinosa (Santander),
San Fernando (Cidiz),
Sestao (Vizcaya), Almaden (Ciudad Real), Sestao (Vizcaya). Sevilla. «Barrio El Tardón» Soria (femenino).

Teruci (femenino) Utrera (Sevilla) Valladolid (barrio Les Eras), «Familio Ferraro».

Ciencias Fisico-Naturales

Instituto Nacional de Enseñanza Media de! Madrid, «Cervantes».

Alemin

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Cordoba (masculino). Murcia (masculino). Santiago de Compostela (mascolino).

Italiano

Instituto Nacional de Enseñanza Media de: Valladolid «Núñez de Arcea

> ORDEN DE 16 de diciembre de 1969 por la que se convocan a concurso de acceso a Catedrático en-tre Profesores agregados las cátedras de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid (San Sebastián).

filmo. Sr., Vacantes las cátedras de «Historia del Derecha español» en la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid (San Sebastián). Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas catedras para su provision :: concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5 1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletin Oficial del Estado» de 14 de junio;

junio)

2º Podran tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Historia del Derecho».

recho».

3.º Los aspirantes presentaran sus solicitudes, dentro de plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan detrabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

llino, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-

ORDEN de 18 de dicrembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzzar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «His-toria de la Pedagogia» de la Facultad de Filoso-fia y Letras de la Universidad de Valencia

Ilmo. Sr.: De conformidad con la dispuesto en las Ordene-de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado del 21 de mayo) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Le-tras de la Universidad de Valencia, que estará constituido de la siguiente forma: siguiente forma-

Presidente: Excelentisimo señor don Jose Todoli Duque.
Vocales: Don Víctor Garcia Hoz, don Emilio Redondo Garcia, don Ricardo Marín Ibáñez y don José Pernández Huertas, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero; de Barcelona, el segundo y cuarto, y de Valencia, el tercero.

Presidente suplente: Excelentisimo señor don Arsenio Pacios Lónez.

cios López. Vocales supientes: Don Anselmo Romero Marín, don Antonio Millán Puelles, don Pernando Montero Moliner y don Federico Gómez R. de Castro, Catedráticos de las Universidades de Ma-